

RECURSO DE REVISIÓN: RDAA/0397/2022/AVV

VS

MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro. 14 (catorce) de octubre de 2022 (dos mil veintidós). -----

Por recibido el día 27 (veintisiete) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós), el Registro del Recurso de Revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

Por lo que se tiene a la persona Recurrente promoviendo Recurso de Revisión en contra de la respuesta a su solicitud de información presentada el día 22 (veintidós) de agosto de 2022 (dos mil veintidós), siendo recurrido el Sujeto Obligado "MUNICIPIO DE QUERÉTARO". -----

**POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ACUERDA:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, 122, 142, 143 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1, 3, 117, 140, 141, 142, 148 y 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y toda vez que de conformidad con el artículo 148 fracción I de la Ley en cita el Presidente de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, turnó el presente expediente a la Comisionada Alejandra Vargas Vázquez, quien fungirá como Ponente. Procediendo la Comisionada Alejandra Vargas Vázquez, a analizar el recurso de revisión presentado por el -----

De conformidad con el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que establece lo siguiente: -----

*... "Artículo 130. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla..."*

Con base en lo anterior y al hacer un análisis, se observa que el [REDACTED], presentó en la Plataforma Nacional de Transparencia su solicitud de información con número de folio 220458522000932. -----

Ahora bien, tomando en cuenta la fecha de notificación de la respuesta del sujeto obligado se realizó en fecha 30 (treinta) de agosto de 2022 (dos mil veintidós) y considerando que el [REDACTED] contaba con 15 (quince) días hábiles para interponer su recurso de revisión, la cual concluía al día 21 (veintiuno) de septiembre del 2022 (dos mil veintidós); no obstante, lo presentó hasta el día 27 (veintisiete) de septiembre del mismo año, razón por la cual se concluye que se interpuso de manera extemporánea el presente Recurso de Revisión. -----

Por lo anterior y conformidad con el artículo 153, fracción I de la Ley antes citada, se desecha el presente recurso de revisión, al haber sido presentado de forma extemporánea de acuerdo por lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

Se ordena el archivo de la causa como asunto totalmente concluido y se le hace saber a la persona Recurrente que se deja a salvo su derecho para presentar nuevamente su Recurso de Revisión cumpliendo con los plazos establecidos en los artículos 130 y 140 de la Ley de Transparencia local.-----

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA LISTA DE LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la **Décima Novena Sesión de Pleno** de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro de fecha 14 (catorce) de octubre de 2022 (dos mil veintidós) y se firma el día de su fecha por EL C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE, la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE Y EL C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA



Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro

INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, quién da fe.- DOY  
FE.-----

ELIMINADO: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona. Fundamento legal: Artículos 94, 97, 99 y 108  
fracción V de la L.T.A.I.P.E.Q.

Toda vez que implica un riesgo de seguridad para la persona

  
ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ  
COMISIONADA PONENTE

  
JAVIER MARRA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO

  
DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 17 (DIECISIETE) DE OCTUBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS). -  
CONSTE. -----

LGR

A C T U A C I O N E S